

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL TÉCNICO DE LABORATORIO PARA LA FIME, POR LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS, PARA LAS ESCUELA PROFESIONAL DE MECANICA ELECTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un Profesional o Bachiller en Ingeniería Mecánica Eléctrica para desempeñarse como Técnico de Laboratorio de Especialidad, bajo el régimen del Contrato por Locación de Servicios.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.
- Directiva interna de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sobre Contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a ocho (8) UIT, vigente.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad asegurar el adecuado funcionamiento de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, brindando soporte técnico especializado que permita el correcto desarrollo de las actividades académicas prácticas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo General

Contratar a un profesional o bachiller en ingeniería Mecánica Eléctrica para que brinde apoyo técnico en los laboratorios de la EPIME y garantizar el desarrollo eficiente de las prácticas académicas.

4.2 Objetivos Específicos

- Garantizar la operatividad de los equipos de laboratorio.
- Brindar asistencia técnica a docentes y estudiantes durante las prácticas.
- Contribuir al mantenimiento preventivo y conservación de los equipos.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

El profesional contratado desarrollará las siguientes actividades:

- Preparar y verificar el correcto funcionamiento de los equipos e instrumentos de laboratorio antes de cada sesión práctica.
- Brindar apoyo técnico durante el desarrollo de las prácticas académicas.
- Realizar mantenimiento preventivo básico de los equipos de laboratorio.
- Controlar el uso adecuado de los equipos y herramientas.

- Llevar registros e inventarios de equipos y materiales de laboratorio.
- Informar oportunamente sobre fallas, daños o necesidades de reposición.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Otras funciones afines que le asigne la Dirección de la EPIME.

6. PRODUCTOS / ENTREGABLES

El profesional ofrecerá sus servicios como Técnico de Laboratorio para la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de Mecánica Eléctrica:

Estructura de los productos a entregar por el profesional

PERIODO	ENTREGABLES	PRODUCTO
1er. entregable	Del 01 de abril del 2026 al 30 de abril del 2026	Informe de actividades realizadas en los Laboratorios de FIME.
2do. entregable	Del 01 de mayo del 2026 al 30 de mayo del 2026	Informe de actividades realizadas en los Laboratorios de FIME.
3er. entregable	Del 01 de junio del 2026 al 30 de junio del 2026.	Informe de actividades realizadas en los Laboratorios de FIME.

Elaboración: director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

- Técnico 01 El servicio por contratar, a partir del 01 de abril hasta el término del semestre académico 2026-I.
- **Primer entregable:** Presentación del primer informe de actividades al 30/04/2026.
- **Segundo entregable:** Presentación del segundo informe de actividades al 30/05/2026.
- **Tercer entregable:** Presentación del tercer informe de actividades al 30/06/2026

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica son:

- Laboratorio de Generación Termoeléctrica
- Laboratorio de Generación Eólica
- Laboratorio de Turbomáquinas
- Laboratorio de Transferencia de Calor y Termodinámica
- Laboratorio de Electricidad
- Laboratorio de Electrónica y Automatización
- Centro de Innovación Tecnológico - FIME

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Formación Académica:

- Título Profesional o Bachiller en Ingeniería Mecánica Eléctrica.

9.1 Experiencia:

- Experiencia general mínima: 1 año.
- Experiencia específica mínima: 6 meses en labores similares, soporte técnico o manejo de laboratorios.

9.2 Competencias y Conocimientos:

- Conocimientos en Electrotecnia Industrial y Mecánica de Producción.
- Conocimientos en equipos de laboratorio de ingeniería mecánica eléctrica.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Responsabilidad y compromiso institucional.
- Conocimientos básicos en normas de seguridad y salud ocupacional.

10. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en 03 armadas, previa presentación de cada entregable, por el monto de dos mil con 00/100 soles (S/. 2,000.00) haciendo un total de seis mil soles con 00/100 soles (S/ 6,000.00) a todo costo,

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

Primer pago:

Se efectuará a la presentación y conformidad del primer entregable: pago por s/ 2000.00 (dos Mil con 00/100 soles)

Segundo pago:

Se efectuará a la presentación y conformidad del segundo entregable: pago por s/ 2,000.00 (dos Mil con 00/100 soles)

Tercer pago:

Se efectuará a la presentación y conformidad del tercer entregable: pago por s/ 2,000.00 (dos Mil con 00/100 soles)

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT.

En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo del director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El profesional contratado es responsable de la calidad y cumplimiento de las actividades encomendadas, sujetándose a la normativa interna de la UNAS.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

EXPEDIENTE EVALUADO POR:

.....

M.Sc. DEMETRIO LEON AYALA

DIRECTOR EPIME -FIME